

Acuerdo del Consejo de Gobierno del 10 de julio de 1990, para actuaciones en Materia de Menores y para la puesta en funcionamiento de la Ley de Renta Mínima de Inserción. Con posterioridad, por Acuerdo de 16 de agosto de 1990, el Consejo de Gobierno ha aprobado la modificación de algunas de aquellas plazas, desdotando algunas de ellas para dotar en cambio otras, y en consecuencia debe procederse a la correspondiente modificación de los Anexos I y II de la citada Orden.

En su virtud, DISPONGO:

Primero.—Se suprimen en el Anexo I —Personal Funcionario, de la Orden de 16 de julio de 1990, dos plazas de Titulados Superiores especialistas Psicólogos, del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Grupo A.

Segundo.—Se adicionan en el Anexo II —Personal laboral, cuatro plazas de Puericultores Diplomados (nivel 5) y tres plazas de Personal de Servicios Auxiliares (nivel 6).

Tercero.—Las modificaciones a que se refiere la presente Orden se tendrán en cuenta a efectos de las convocatorias de procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 1990 que están pendientes de publicación.

Zaragoza, 1 de octubre de 1990.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y MONTES

1233 *DECRETO 124/1990, de 25 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.*

El Decreto 196/1987, de 15 de diciembre que derogaba el Decreto 35/1985 de 28 de marzo, aprobaba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

La realización de nuevas actividades especialmente centradas en el sector agrario, el inicio del proceso de comarcalización de los servicios al agricultor, aconsejan una modificación parcial de la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, con el fin de adecuarla a los cometidos específicos que se derivan de las competencias que este Departamento tiene asignadas.

Dicha modificación sólo va a afectar a la estructura orgánica de los Servicios Provinciales existentes en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, con supresión y cambios en la denominación de alguno de sus órganos.

Por todo lo anteriormente expuesto y a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 25 de septiembre de 1990.

DISPONGO:

Artículo primero.—Modificar parcialmente la estructura orgánica de los Servicios Provinciales existentes en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Artículo segundo.—Se crea una Jefatura de Sección de Ayudas, que dependerá directamente del Jefe del Servicio Provincial.

Artículo tercero.—Desaparecen la División de Ordenación Rural, así como la Sección de Obras dependiente de aquella, y sus dos Negociados Administrativos.

Artículo cuarto.—La Sección de Desarrollo Agrario, integrada antes en la División de Ordenación Rural, cambia su denominación por la de Sección de Estructuras Agrarias. Esta Sección se reorganiza internamente, quedando de la forma siguiente:

—Un Equipo de Desarrollo Agrario, dependiente directamente de la Sección.

—Un Equipo de Régimen Jurídico de la Tierra, dependiente directamente de la Sección.

—Cuatro Jefaturas de Planes y Proyectos, dotadas cada una de ellas de un Equipo de Desarrollo Agrario.

—Cuatro Negociados Administrativos.

Artículo quinto.—La Sección de Conservación del Medio Natural, integrada antes en la División de Ordenación Rural, cambia su denominación por la de Sección del Medio Natural, reorganizándose internamente de la forma siguiente:

—Un Equipo de Conservación del Medio Natural, dependiente directamente de la Sección.

—Un Equipo de Caza y Pesca, dependiente directamente de la Sección, con un Guarda Mayor.

—Cuatro Jefaturas de Planes y Proyectos, dotadas cada una de ellas con un Equipo de Conservación del Medio Natural, del que dependerá un Guarda Mayor.

—Cuatro Negociados Administrativos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar la normativa y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
JOSE URBIETA GALE

1234 *DECRETO 125/1990, de 25 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, de medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las lluvias torrenciales producidas en diversas localidades de las riberas de los ríos Guadalaviar y Jiloca.*

Los términos municipales de Albarracín, Gea de Albarracín, Singra y Monreal del Campo, se vieron afectados en forma singularmente dañosa por las lluvias producidas los pasados días 12 y 19 de agosto y 8 de septiembre de 1990.

Entre los daños producidos por las inundaciones se produjeron desplomes, roturas y acumulaciones de tierras en los cauces de las redes colectivas de riego así como en los caminos generales de la zona, imposibilitando su uso, con lo que los daños causados ya en las cosechas pueden agravarse si no se procede a una acción de reparación inmediata.

Por todo lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la competencia que en materia de agricultura atribuye a nuestra Comunidad el artículo 35.1.8 del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la

Diputación General de Aragón en su reunión del día 25 de septiembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Establecer medidas urgentes de reparación de los daños en las redes colectivas de riego y en los caminos generales de la zona, producidos por las inundaciones en los términos municipales de Albarracín, Gea de Albarracín, Singra y Monreal del Campo, a cuyo efecto serán zonas de actuación especial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes los términos municipales citados, en la medida que hayan sido afectados por las lluvias de referencia y sean objeto de obras que se emprendan por la Diputación General de Aragón a través de dicho Departamento.

Artículo 2.º Tendrán la consideración de obras de Interés General, a los efectos previstos en el artículo 62 del Título II del Libro III de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 aquéllas cuyo objeto sea el encauzamiento, defensa y corrección de cauce de las redes colectivas de riego y caminos generales de la zona, afectados por las inundaciones.

DISPOSICION FINAL

Primera.—Se faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

El Consejero de Agricultura, Ganadería y
Montes,
JOSE URBIETA GALE

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO

1235 *DECRETO 126/1990, de 25 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se incluye en el Calendario Laboral para 1991, el día 23 de abril, festividad de «San Jorge», así como el día 19 de marzo, festividad de «San José» y el día 25 de julio, festividad de «Santiago Apóstol».*

El Estatuto de los Trabajadores aprobado por Ley de 10 de marzo de 1980, establece en su artículo 37.2, que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias.

La Ley 1/84 de 16 de abril, de las Cortes de Aragón, declaró «Día de Aragón», el 23 de abril, tradicional conmemoración de «San Jorge», en pro de la conservación y fomento de los símbolos propios de la singular entidad histórica aragonesa, considerando tal fecha como festivo en todo el territorio de Aragón, a todos los efectos, incluso laborales.

El Real Decreto 1.346/89 de 3 de noviembre, ha modificado el artículo 45 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio, declarando las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el Calendario Laboral, como días inhábiles.

El apartado tercero del precitado artículo atribuye a las Comunidades Autónomas la facultad de optar entre la celebración de la fiesta de «San José» o la de «Santiago Apóstol» en su correspondiente territorio pudiendo asimismo sustituir

cualquiera de las festividades señaladas en el apartado d) del número 1 del mismo artículo, reconociéndose no obstante la opción de permutar el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coincidan en domingo, por la incorporación a la relación de festivos de la Comunidad Autónoma de cualesquiera otras que le sean tradicionales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de septiembre de 1990.

DISPONGO:

Artículo primero.—El día 23 de abril, tradicional conmemoración de «San Jorge» declarado «Día de Aragón», por Ley de 16 de abril de 1984, figurará en el Calendario Laboral para 1991, en sustitución del día 8 de diciembre de dicho año que coincide con el descanso dominical.

Artículo segundo.—Se mantendrán como festivos asimismo, en el Calendario Laboral para 1991, las festividades de 19 de marzo «San José» y 25 de julio «Santiago Apóstol», por considerarse festividades tradicionales en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo incluirse por alcanzar, junto con el disfrute de las mismas, el límite establecido de 12 festividades.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa.

El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES

La Consejera de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
ANA MARIA CORTES NAVARRO

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

1236 *ORDEN de 27 de septiembre de 1990, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se resuelve la convocatoria para la cobertura por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Director de la Guardería Infantil «San Lorenzo» de Huesca.*

Vistas las solicitudes presentadas por los aspirantes a la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo a que se refiere la convocatoria publicada por Orden de 9 de julio de 1990 (BOA de 16 de julio), de acuerdo con el artículo 34.2 del Convenio Colectivo vigente para el personal laboral que presta servicio en la Diputación General de Aragón, a propuesta de la Excelentísima Señora Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, he resuelto:

Adjudicar el puesto de trabajo a Doña María Carmen Cipián Hijos, con documento nacional de identidad número 17.970.774.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1990.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA